

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

- Administración Provincial
- Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.
- Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.—Circular.
- Parque de Intendencia de León.—Anuncio.
- Comisión Inspectoral del Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra por la Patria, de la provincia de León.—Aviso a los Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Cédula de citación.

Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramona Suárez Robles y Florentina Suárez Robles, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al

de primer instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Regino García Ramos, vecino de Rdrigatos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Miranda Diez, vecino de Rioseco de Tapia, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benjamín Andrés Castillo, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Morán Sierra y Luis Diez Diez, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adelino Cardoso, vecino de Pobladora de Bernesga, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO Provincia de León

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera, en cuanto se refiere a la adquisición por este Servicio, con anterioridad al 1.º de Julio próximo, de los remanentes de trigo en poder de sus tenedores y en evitación de que al final de la campaña no sea posible formalizar tan elevado número de contratos de compraventa, el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio ha dispuesto que a partir de esta fecha no se formalice ninguna operación parcial de compra de trigos, por lo que esta Jefatura pone en conocimiento de todos los tenedores de trigo de la provincia que han de vender de una sola vez la totalidad de sus existencias actuales sujetándose a las siguientes instrucciones:

1.ª Durante el próximo mes de Mayo, entregarán obligatoriamente la totalidad de sus existencias actuales, todos aquellos tenedores de trigo que disponían para la venta al principio de la campaña de cantidad superior a cinco mil kilogramos, no siendo precisa oferta previa de las partidas.

2.ª Los tenedores de trigo que disponían al principio de la campaña de cantidad para la venta inferior a cinco mil kilogramos, podrán entregar la totalidad de sus actuales existencias en el mes de Mayo próximo, pero pueden hacerlo igualmente durante todo el mes de Junio, bien entendido que al finalizar este mes, habrá de estar recibido en nuestros almacenes la totalidad del trigo disponible para la venta.

3.ª A partir de 1.º de Julio se procederá a la incoación de expediente de sanción, a aquellos que no hubieran dado cumplimiento a cuanto queda ordenado, llegando incluso a la incautación de las partidas de trigo que fueren descubiertas.

4.ª Los Sres. Alcaldes en sus respectivos Ayuntamientos y los Jefes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en sus respectivas jurisdicciones, procurarán dar la mayor publicidad a la presente circular a fin de que adquiera la difusión precisa para que nadie pueda alegar ignorancia.

León, 25 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque para el abastecimiento del ganado del Ejército, salvado de buena clase y procedente de trigo, se hace saber por el presente para que los señores interesados puedan dirigir sus ofertas todos los días laborables al señor Director del citado Establecimiento hasla las once horas del día 9 del mes próximo, cuyas ofertas serán abiertas en el momento de recibirlas a fin de auxiliar con sus datos la gestión directa y teniendo en cuenta que los pagos estarán sujetos al impuesto del 1,30 por 100 sobre pagos al Estado.

León, 26 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Restituto Camino.

Núm. 265.—15,75. ptas.

Comisión Inspectora del Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra por la Patria de la provincia de León

Aviso a todos los Ayuntamientos de esta provincia

Se hace presente a los Ayuntamientos de esta Provincia, que, conforme a lo preceptuado en el artículo 53 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 del actual y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 14 siguiente, y de acuerdo también a lo ordenado en carta-circular por el Excmo. Sr. D. José Millán Astray,

General Director del Cuerpo expresado, tienen la obligación inexcusable de remitir a las Comisiones Inspectoras Comarcales, o de Cabeza de Partido, que preside el Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción y en el plazo fijado por aquella citada disposición legal, las relaciones que a continuación se expresan, ajustadas a los modelos que a continuación se publican.

1.ª Relaciones por triplicado comprensivas de todos los cargos de plantilla del Ayuntamiento que se encuentren actualmente desempeñadas por sus respectivos titulares bien sean propietarios, bien interinos o suplentes: Separadamente para cada clase de funcionarios (administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos y Guardia Municipal) comprendiéndose también en tales relaciones, a los funcionarios que, en su caso, se hallen en la actualidad prestando sus servicios militares.

Estas relaciones contendrán todos los detalles que expresa el modelo que se inserta con el núm. 1 y habrán de responder a la clasificación indicada, que es la que la Ley Municipal vigente de 31 de Octubre de 1935, hace en su artículo 157 y siguientes, debiendo además, tener en cuenta, el Reglamento de funcionarios Municipales de 25 de Agosto de 1924, vigente provisionalmente, según la disposición transitoria 10.ª de la expresada Ley, y los Reglamentos de Régimen interior que, en su caso, el Ayuntamiento haya formado, siempre que se hallen debidamente aprobados.

2.ª Relaciones igualmente separadas y por triplicado por cada clase de funcionarios, de todas las plazas de plantilla vacantes en la actualidad. Modelo núm. 2, que también se inserta

Las referidas relaciones, que como queda dicho, deberán ser tres por cada clase de funcionarios, se remitirán a la Comisión Inspectora de la respectiva cabeza de partido, una para dicha Comisión, otra, para la Provincial y la tercera y última, para la Dirección.

León, 20 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Simón de Paz.

COMISIÓN INSPECTORA PROVINCIAL DEL CUERPO DE MUTILADOS DE GUERRA.—LEON

Ayuntamiento de

RELACION de funcionarios dependientes de este Ayuntamiento que se formula en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 53 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de 5 de Abril de 1938.

CLASE DE FUNCIONARIOS (1)

Dependencia o Establecimiento en que sirven	Nombre y apellidos	Fecha de nombramiento	Forma del nombramiento (Oposición, concurso, elección, etc.)	Propietario, interino o suplente	Categoría en la clase a la que pertenece.	Sueldo, incluyendo en su caso, quinquenios	Función u oficio que desempeña

EL ALCALDE,

de de 1938.—Segundo Año Triunfal.
EL SECRETARIO,

(1) En este lugar se hará constar si son administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos y Guardia municipal etc., debiendo tener en cuenta que *separadamente por cada una de las clases de funcionarios mencionadas, deberán enviarse tres ejemplares.*

Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra.—León

Ayuntamiento de

RELACION de los destinos de plantilla vacantes en la actualidad en este Ayuntamiento.

Clase de funcionarios ⁽¹⁾

Dependencia o Establecimiento a que están adscritos	FECHA de la vacante	Categoría en la clase a que pertenece la vacante	Sueldo designado	Función u oficio que desempeña

..... de de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(1) En este lugar se hará constar si son administrativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos y Guardia Municipal, debiendo tener en cuenta que separadamente por cada clase de funcionarios mencionada deberán enviarse tres ejemplares.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía en reclamación de 15.280 pesetas promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por Procurador D. Victorino Flórez, contra D.^a Mercedes Pérez González D. Apolinar González Robles, vecinos de Pola de Gordón, el segundo en ignorado paradero, en cuyos autos propuesta y admitida la prueba de confesión judicial de los demandados se ha señalado el día seis de Mayo próximo, a las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, Plaza de

San Isidro, núm. 1, para la absolución de posiciones del D. Apolinar González y por si en tal día no compareciera, está señalado el día nueve del mismo mes a igual hora para la práctica de la diligencia, con el apercibimiento de tenerle por confeso, si no se presentare a este llamamiento, y en su virtud, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, se le cita por medio del presente.



Dado en León a veintitres de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—
El Jefe del Ayuntamiento, J. Fernández.
Núm. 271.—27,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente, se cita a D. Domingo Alonso Rodríguez, casado, labrador, vecino de Rodiezmo, cuyo paradero se ignora, para que

comparezca, en la sala de audiencia de este Juzgado, instalado provisionalmente en la Escuela pública de Villamanín, el día siete de Mayo próximo, y hora de las doce, para contestar a la demanda de juicio verbal civil, que le formula D. Gervasio Martínez Morán, vecino de Cubillas, sobre reclamación de cuatrocientas cinco pesetas; apercibiéndole que, de no presentarse, se procederá en su rebeldía, conforme a las normas procesales.

Rodiezmo veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—
II Año Triunfal.—El Jefe municipal, Pedro González.—El Secretario, Tomás López.



Núm. 262.—9,20 ptas.
LEON
D. DE LEÓN